

CLÁUSULA DE CIRCULACIÓN EN VÍAS O CAMINOS NO AUTORIZADOS PARA EL TRÁNSITO

En consideración al pago de la prima adicional, queda expresamente convenido que, en virtud de la presente Cláusula, la Póliza se extiende a cubrir los accidentes y/o daños a “LA UNIDAD ASEGURADA”, que sobrevengan por el uso y circulación en vías o caminos no autorizados para el tránsito.

Se excluye de la cobertura de esta Cláusula todos los daños que sobrevengan o se originen por el uso y/o circulación de “LA UNIDAD ASEGURADA” en terrenos accidentados o de alta peligrosidad, tales como quebradas, dunas, socavones, ríos, transporte en barcazas, orillas del mar, rampas de aeropuertos. Asimismo, queda excluida la cobertura cuando el siniestro fuese consecuencia de participar en prácticas de aventura o de carácter deportivo.

El porcentaje del deducible y el monto mínimo del siniestro serán fijados en las CONDICIONES PARTICULARES de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.